

VISTO Y CONSIDERANDO:

a) Las atribuciones de este Consejo Profesional para "Dictar las medidas de todo orden que estime necesarias o convenientes para el mejor ejercicio de las profesiones cuya matrícula controla" (art. 2° inc. f, de la Ley N° 466/00).

b) El Reglamento del Centro de Mediación que figura como Anexo de la Resolución C. D. N° 109/2017.

c) La necesidad de evaluar la actualización de la escala dispuesta en el Art. 11.7 de la Resolución C. D. N° 109/2017 para el cálculo de los aranceles de mediación.

d) La unidad de medida en la que se expresan los Honorarios Mínimos Sugeridos para el Contador Público, denominada "módulo", que se desprende del Informe aprobado por Resolución C. D. N° 63/2007.

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL  
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar la siguiente escala como base del cálculo de los aranceles de mediación expresados en módulos, que reemplazará a la dispuesta en el Art. 11.7 del Anexo de la Resolución C. D. N° 109/2017 del Reglamento del Centro de Mediación, con el fin de asistir a la matrícula en el desarrollo del ejercicio de la Mediación:

Cuantía del Asunto	Cantidad de sesiones que requiere la Mediación				
	Básico hasta 3 reuniones	4ª Reunión	5ª Reunión	6ª Reunión	7ª Reunión y subsiguientes
Menos de 100.000	2,5	1,0	1,0	1,5	1,5
de 100.001 a 500.000	3,5	1,5	1,5	2,0	2,5
de 500.001 a 1.000.000	4,5	2,0	2,0	2,5	3,0
de 1.000.001 a 5.000.000	7,0	2,5	3,5	4,0	5,0
de 5.000.001 a 20.000.000	9,0	3,5	4,5	5,5	6,5
más de 20.000.000	14,0	5,5	6,5	8,0	9,5

Art. 2°.- Comuníquese, regístrese, elévese a la Mesa Directiva, dese cuenta al Consejo Directivo y archívese.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 12 de enero de 2023

Dra. Silvia Abeledo  
Secretaria  
CP 143-42



Dra. Gabriela V. Russo  
Presidenta  
CP 317-248  
LA 47-56

Resolución P. N° 048/2023

JCS/er